

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE SUBPROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER EL BIENESTAR DE DERECHOS SOCIALES, EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LEONARDO ALFONSO VERDÚZCO DÁVILA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ASISTIDO POR LOS MAESTROS EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ALFONSO MARTÍNEZ MEYER, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ, DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS, DIRECTORA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA BENEFICENCIA PÚBLICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuya misión es administrar el patrimonio para contribuir al bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud, con un enfoque de austeridad republicana, honradez, transparencia y rendición de cuentas, tarea que se realiza mediante acciones derivadas de Subprogramas de Apoyos Funcionales, establecidos por esta Institución, promoviendo y ejecutando entregas físicas de Apoyos en Especie en materia de salud, a personas que se encuentran con algún tipo de discapacidad, requiriendo de tratamientos de rehabilitación de largo plazo, uso de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos, lentes, sillas de ruedas, muletas y bastones, implementando apoyo a la población que padece obesidad mórbida, preocupándonos de la atención puntual de discapacidades en comunidades Indígenas y marginadas de los 65 municipios más pobres del país; favoreciendo con estos subprogramas a adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos, personas con discapacidad, indígenas y/o afro mexicanos, que se encuentran en pobreza extrema, con el fin de mejorar su confianza, independencia y por ende su calidad de vida; comprometiéndonos y uniendo esfuerzos y coordinación con las áreas del Sector Salud Federal y Estatal, el Sistema Nacional DIF; las Beneficencias Públicas Estatales u Homólogas (en lo sucesivo "EL SECTOR SALUD"), entre otros.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud.

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

I.2. De conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, y 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo; el Director de Administración y Finanzas podrá ejercer dichas facultades y las demás que le sean delegadas por acuerdo del Secretario de Salud;
- c) Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
- d) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- e) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

I.3. El Dr. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, fue designado como Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, lo cual acredita con el nombramiento del cargo número LD-002/2019 emitido en fecha 16 de enero de 2019, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento de Salud.

I.4. En la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2019 del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 17 de diciembre de 2019, sus integrantes tomaron el siguiente: Acuerdo 03/ORD.04/2019. Los integrantes del Consejo Interno toman conocimiento y opinan favorablemente respecto del Programa Anual de Trabajo 2020 y del Presupuesto Anual 2020 de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, tanto de recursos patrimoniales como de recursos federales.

I.5. El Maestro Execatl Gutiérrez Ramírez, Director de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios y erogaciones necesarias, a fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en la Declaración I.4.

I.6. El Maestro Alfonso Martínez Meyer, Director de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de la ejecución, seguimiento y administración de este Convenio y su Anexo correspondiente.

I.7. El Maestro José Andrés Pérez Ruiz, Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones del convenio y carta de adhesión adjunta que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA.”**

I.8. “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” enfrenta el reto del Sistema de Salud en nuestra Nación, considerando el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como las líneas de acción del Programa Sectorial de Salud, con actitud abierta a las oportunidades del hoy, promoviendo, dotando y ejecutando acciones mediante los siguientes 3 subprogramas:

a) **“SUBPROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS FÍSICAS A TRAVÉS DE BENEFICENCIA PÚBLICAS ESTATALES”**, conteniendo las siguientes líneas de acción de apoyo en especie.

- 1) Acción auditiva (auxiliares auditivos personalizados)
- 2) Acción Visual (lentes graduados personalizados y lentes intraoculares)
- 3) Acción protésica (prótesis de cadera y rodilla)
- 4) Acción movilidad (sillas de ruedas, andaderas, bastones)
- 5) Acción sobreviviente de cáncer (expansores mamarios y/o prótesis de mama)
- 6) Acción dental (prótesis dental)

b) **“SUBPROGRAMA DE APOYO DE ATENCIÓN PUNTUAL DE DISCAPACIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y MARGINADAS EN LOS 65 MUNICIPIOS MÁS POBRES DEL PAÍS**, con las líneas de acción anteriormente descritas, con el objeto de sumar esfuerzos y brindar **atención primordialmente a las Comunidades Indígenas y Marginadas que se encuentran dentro de las Entidades Federativas siguientes: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, indistintamente.**

c) **“SUBPROGRAMA DE APOYO DE CIRUGÍAS BARIÁTRICAS A PACIENTES CON OBESIDAD”.**

I.9. “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” cuenta con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente Convenio y Cartas de adhesión, apoyando a **“EL SECTOR SALUD”**, bajo el esquema de **peso por peso** con la finalidad de entregar apoyos equivalentes en concordancia a las actividades que se realizan en beneficio de las personas más vulnerables de cada Entidad.

I.10. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP: 03100, Ciudad de México.

*Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, partidistas o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de Beneficencia Pública y ante la autoridad competente”



II. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCVC) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la administración pública paraestatal.

II.2. Tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

II.3. El Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

II.4. Que el **Dr. Sergio González Romero**, es Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

II.5. Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

II.6. El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

II.7. En ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la Entidad Paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango", comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

Handwritten initials and a large 'W' mark.

Handwritten signature.

Está prohibido el uso de este programa con fines distintos a los establecidos en el artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



Handwritten signature and the number 4.

II.8. Que la **T.S. Lourdes Torres Castaños**, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en el artículo 10 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, por lo que como representante se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente instrumento, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 22 de septiembre del 2016 julio del 2018, el Doctor José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

II.9. En caso de adherirse al presente Convenio y a los Subprogramas que se instauren dentro de su jurisdicción y necesidad de su entidad, conforme a lo estipulado en la declaración **I.8**, se sujetarán a los lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan en la carta de adhesión que corresponda, por lo que utilizarán los Apoyos en Especie que les sean asignados de manera responsable y máxima transparencia para los fines previstos en cada Subprograma correspondiente, aunado a comprometerse y cerciorarse de manera responsable que los documentos solicitados por **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, de las personas beneficiarias que se encuentran en pobreza extrema, sean verídicos y que realmente se aprovechen esos incentivos para el uso al que fueron designados.

II.10. Entre sus compromisos, a la firma del convenio y su carta de adhesión, será la de otorgar un peso más por cada peso donado por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, referente a la adquisición de los apoyos otorgados que se encuentren dentro de las líneas de acción del Subprograma (s) adherido, con el único fin de multiplicar los apoyos en cada una de las entidades participantes,

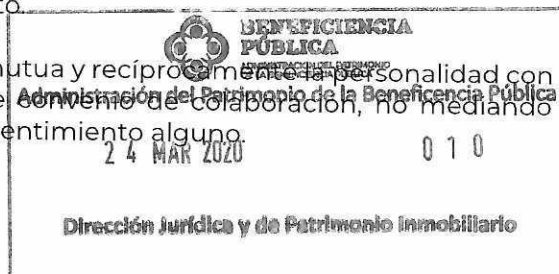
II.11. Que tiene su domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo., Teléfono (618) 8102390.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Están conscientes de la situación de cubrir necesidades en cuestión de salud que afecta a la población y con el ánimo de promover las acciones de apoyo que dirimen de los Subprogramas instituidos por la Beneficencia Pública, están en la mejor disposición de que de manera conjunta permitan abatir los indicadores de población vulnerable en materia de salud, apoyándose y coordinándose para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.3. Se reconocen mutua y recíprocamente como personas con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.



"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

III.4. Los Apoyos en Especie asignados en el presente Convenio, deberán ejercerse hasta octubre de 2020, o en las fechas que para cada uno de ellos se determine por **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**. En el entendido que aquellos recursos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

III.5. En caso de ser necesario colaborarán de manera transparente con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Toda vez que los objetivos de las partes se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo que **“LAS PARTES”** trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo Jornadas de Salud mediante los Subprogramas de Apoyo, instaurados por la **“BENEFICENCIA PÚBLICA”**, adecuándose el **“EL ORGANISMO”** a las necesidades de su entidad, dirigidas a potencializar y focalizar apoyos a personas y grupos vulnerables debiendo tomar como prioridad a las clases más desprotegidas entre las que se encuentran, indígenas y/o afro mexicanos, adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos y personas con discapacidad, con el fin de asegurar el acceso efectivo directo a servicios de salud con calidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obligan a:

I.- Bajo el esquema de peso por peso **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, otorgará un peso por cada peso cubierto por **“EL ORGANISMO”**, referente a la adquisición de los apoyos otorgados en beneficio de las personas en estado de vulnerabilidad de su entidad, dentro de las líneas de acción del Subprograma adherido, con el único fin de multiplicar los apoyos en cada una de las entidades participantes, maximizando los recursos y ejercerlos con transparencia y eficiencia, cumpliendo cabalmente lo designado en la carta de adhesión del presente Convenio de Colaboración.

II.- Fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos en especie en materia de salud, que cada una otorga, de manera directa a las personas físicas en situación de vulnerabilidad.

III.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante, para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

24 MAR 2020

010

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

IV.- Reunirse periódicamente, a convocatoria expresa de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes, necesidades o discrepancias.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO” para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento: se obliga a:

I.- Promover la participación máxima de las personas físicas de su entidad de escasos recursos económicos, con problemas de salud, dirigiendo los esfuerzos a los municipios donde se concentran la mayor cantidad de comunidades Indígenas y/o afro mexicanos, para lograr la certeza de que sean los sujetos activos mercederos del apoyo otorgado, siendo el único responsable de sustentar que los documentos personales de los beneficiarios mercederos de los apoyos, sea la correcta y verdadera.

La información señalada en el párrafo anterior deberá estar incorporada a una base de datos, de manera electrónica y documental, el cual contendrá el total de personas físicas beneficiadas por las acciones implementadas en el Subprograma al cuál se unió bajo las necesidades del Estado, con el fin de agilizar los trámites correspondientes durante o posterior a la jornada, que derive el presente instrumento legal y su carta de Adhesión correspondiente, documentación que tendrá que ser resguardada por la Entidad Federativa correspondiente, durante el periodo de Ley de cinco años.

II.- Para participar en cualquier Subprograma instaurado por **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, será obligatorio para **“EL ORGANISMO”** manifestar su intención de hacerlo. Para ello, deberá suscribir, junto con **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** el documento que corresponda, mismo que, una vez firmado, se incluirá como Anexo al presente -Convenio de Colaboración.

III.- Desarrollar, difundir y poner en marcha de manera conjunta el Subprograma de interés, mediante un evento social con la presencia de autoridades estatales y representantes de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, enfocados a fortalecer el trabajo que **“LAS PARTES”** realizan a lo largo y ancho del país, en el marco de este convenio.

IV.- Colaborar en las acciones, que **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de la población vulnerable a lo largo del año.

V.- Reportar a **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, (con su documentación soporte correspondiente), sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados de las acciones realizadas, conforme al formato e instructivo de llenado, incluido en el anexo al presente Instrumento Jurídico, en las fechas que a continuación se indican:

1er. Reporte de Metas y resultado 01 de abril de 2020

“Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y/o comerciales a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

24 MAR 2020

010

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario

7

2do. Reporte de Metas y resultado **01 de julio de 2020**
3er. Reporte de Metas y resultado **01 de octubre de 2020**

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obliga a:

I.- Desarrollará y pondrá en movimiento las acciones que dirimen del Subprograma de interés Estatal, dirigida a atender la salud y/o alguna discapacidad entre la población vulnerable, misma que habrá de llevarse a cabo hasta Octubre de 2020. Las acciones incluirán los lineamientos, así como los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **OCTAVA**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta Octubre del 2020.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días naturales de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	
24 MAR 2020	010
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario	

8

la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **“EL ORGANISMO”**, y surtirá sus efectos a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- “LAS PARTES” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones deriven del presente instrumento legal y sus Anexos, sean tratado observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado el día 31 de enero del dos mil veinte, en la Ciudad de México


Handwritten signature

POR “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”




DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO
DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

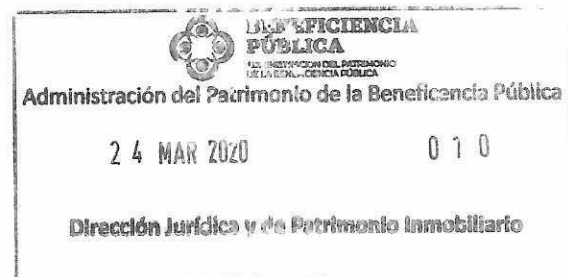
POR “EL ORGANISMO”



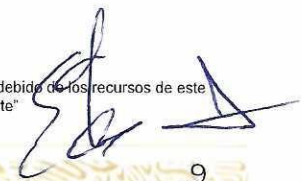
DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO



MTRO. ALFONSO MARTINEZ MEYER
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL,
FILANTROPIA Y EVALUACIÓN DEL
IMPACTO.



Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONA VICARIO

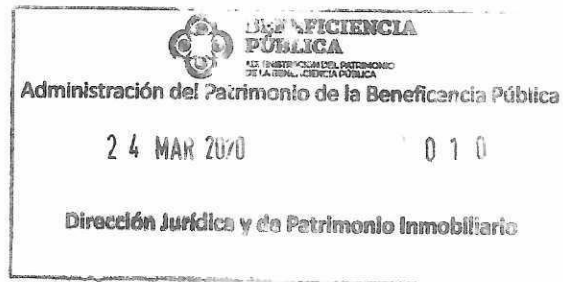


BENEFICENCIA PÚBLICA
SECRETARÍA DE PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

MTRO. EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS
DIRECTORA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

MTRO. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ RUIZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.



LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" Y "EL ORGANISMO", EL DÍA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE

"Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

